

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA DE AYUDA, COLABORACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DESPOBLAMIENTO.**

València, 19 de julio de 2024

De una parte, la Generalitat, representada en este acto por el Sr. José Antonio Redorat Fresquet, director general de Administración Local, nombramiento efectuado por el Decreto 124/2023, de 4 de agosto, del Consell, y facultado para la firma de este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en apartado séptimo, letra d), de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia.

Y, por otro lado, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (de ahora en adelante FVMP), con CIF G46550885, y en su nombre y representación, el Sr. Miguel Bailach Luengo, secretario general del FVMP, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 45.1 de sus estatutos y de la autorización específica para subscribir este convenio otorgada por la presidenta del FVMP, de fecha de 11 de abril de 2024.

Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma de este convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

1. El artículo 49.1.8 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, según la redacción hecha por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat competencias en materia de régimen local, sin perjuicio del que se dispone en el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

2. En cumplimiento de este mandamiento estatutario se dictó la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 198 de la cual se establece que las relaciones económico-financieras entre la Generalitat y las entidades locales se tienen que fundamentar en los principios de solidaridad y respecto a la autonomía local, con el único objetivo de promover un desarrollo equilibrado y sostenible en todo el territorio valenciano.

3. La FVMP es la asociación con mayor implantación, constituida por los municipios, provincias y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses

locales en conformidad con el que disponen la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

4. Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito local, concretamente en la promoción y el fomento de la actividad municipal y en la defensa de la autonomía municipal y suficiencia financiera de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

5. La FVMP ha sido la pionera a activar foros de encuentro con los municipios afectados por el fenómeno de la despoblación y trabajar para sensibilizar en pro del compromiso colectivo para escuchar y atender los problemas reales a los cuales se enfrentan diariamente tanto los responsables de municipios de interior como la población que reside, para lo cual se ha constituido en el seno de la FVMP el Foro de Municipios de Interior.

El Foro de Municipios de Interior de la FVMP, después de varios años de funcionamiento, se ha consolidado como modelo de éxito en las prácticas de despoblación. La participación de alcaldes y alcaldesas representando las diferentes sensibilidades políticas y las diversas zonas territoriales de la Comunitat ha favorecido el avance para concretar y elevar el compromiso con otras instituciones, administraciones y asociaciones.

6. Para conseguir resultados óptimos es necesario establecer una unidad de actuación en el seno de la FVMP para la coordinación y gestión permanente del Foro de Municipios de Interior en un espacio de consulta, debate y seguimiento de todas las acciones que se ponen en marcha, de forma que la Agenda AVANT y el Foro de Municipios de Interior son la plataforma que permite mostrar la capacidad de la Administración autonómica para poner en marcha medidas reales, ejemplo de voluntad política para reafirmar las convicciones y transformar la teoría en práctica beneficiosa para la ciudadanía.

7. Después del impulso de estos años, es necesario consolidar y avanzar ambiciosamente en la lucha contra la despoblación y para esta labor es relevante el asesoramiento, el apoyo y la colaboración de la FVMP que, junto con la Dirección General de Administración Local, aborda con soluciones claras, las consecuencias que generan situaciones de debilidad para estos municipios.

El envejecimiento, la masculinización, la salida de población joven, la caída de la natalidad y la baja densidad demográfica son los cinco factores que provocan el que

se conoce como “la tormenta perfecta” en despoblación. Todo esto lleva al hecho que los municipios con riesgo de despoblación tengan la complicada tarea de garantizar los servicios públicos esenciales a la ciudadanía, de gestionar desde las políticas locales el acceso en condiciones igualitarias y de calidad. Por eso, se considera necesario consolidar la Oficina Contra la Despoblación.

8. A fin de cumplir este objetivo, y dado que las funciones desarrolladas por la FVMP están igualmente encaminadas a la consecución de este objetivo, la Generalitat, a través de la Presidencia de la Generalitat quiere colaborar con la FVMP y apoyarle por medio de la gestión de la subvención nominativa prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, e incluida en el plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos.

9. La labor de la FVMP en el desarrollo de este convenio estará sujeta a la coordinación directa de la Dirección General de Administración Local, y también a la supervisión de esta en todas las líneas estratégicas que se ejecutan.

Las partes acuerdan, en consecuencia, la realización de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentalizar la subvención nominativa establecida en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 a favor de la FVMP y su finalidad es el desarrollo de un programa de ayuda, colaboración y asesoramiento para paliar el despoblamiento en la Comunitat Valenciana, mediante la dotación de los recursos necesarios para frenar este proceso y revertirlo en todas aquellas entidades locales en que sea posible.

Los gastos de ejecución subvencionables por medio de este convenio corresponden a los gastos de personal y a las de funcionamiento y mantenimiento por parte de la FVMP, por razón de las actuaciones ordinarias que llevo a efecto, la Oficina contra la Despoblación creada por esta entidad. En concreto, la actividad a desarrollar de manera conjunta y enmarcada en este convenio será el desarrollo de la programación que se concreta en la cláusula segunda.

### Segunda. Actividades y colaboraciones a realizar

- Indagar e informar sobre las diferentes experiencias de éxito, en materia de acciones contra la despoblación, tanto en España como Europa, con políticas que impactan en los municipios en riesgo de despoblación.
- Programar actividades, junto a la Dirección General de Administración Local, de ámbito cultural, deportivo, turístico, etc.
- Continuar con el desarrollo del programa REVIU, a través del asesoramiento a familias que busquen el desarrollo de proyectos de vida en los municipios en riesgo de despoblamiento.
- Colaborar con la Dirección General de Administración Local en la toma de contacto con los diferentes agentes tanto sociales como económicos presentes en el territorio, como por ejemplo ayuntamientos, Mancomunidades, grupos de acción local, pactos y acuerdos territoriales de ocupación, agencias de ocupación y desarrollo local, asociaciones, personas emprendedoras y empresariado, escuelas taller y centros de formación profesional, entre otras.
- Elevar propuestas a la Dirección General de Administración Local, sobre las medidas de los diferentes departamentos autonómicos, e informar sobre el impacto de las políticas públicas puestas en marcha.
- Continuar desarrollando el programa ITINERANT, un proyecto que busca acercar a las personas profesionales del territorio a los domicilios de cada municipio pequeño en riesgo de despoblamiento, articuladamente con las Mancomunidades y ayuntamientos.
- Colaborar con la Ruta 99, impulsando y realizando las gestiones necesarias para dar contenido a esta, proponiendo ideas y actividades, y participando en su organización junto a la Dirección General y los ayuntamientos respectivos.
- Gestionar las redes de la Ruta 99 y rehacer y mantener la página web de la Ruta 99 con los nuevos contenidos.
- Asesoramiento a la Dirección General de Administración Local sobre políticas de despoblación. Se hace necesario trasladar y elevar a la dirección general competente en materia de despoblación propuestas para llevarlas a cabo, creando políticas contra la despoblación, por parte de las diferentes direcciones generales de la Generalitat estableciendo métodos de colaboración y trabajo con éstas, además de colaborar con otras administraciones como las diputaciones provinciales y el Ministerio de reto demográfico. Además, se trasladarán necesidades y problemáticas que tengan los municipios en riesgo de despoblación para poder analizarlas y actuar para poder resolverlas.
- Creación de un Dossier anual con una guía de buenas prácticas realizadas por parte de todas las entidades locales para poder trasladarlas a los ayuntamientos y Mancomunidades que se encuentren en riesgo de

despoblación, para facilitar los trabajos que puedan desarrollar en sus municipios para revertir la situación de despoblación.

- Localizar oportunidades de desarrollo en el territorio de los municipios en riesgo de despoblamiento, para, en su caso, traslado y posterior ejecución en forma de proyectos y programas, en colaboración con los agentes sociales y económicos, creando mecanismos de gobernanza colaborativa.
- Redacción de informes con perspectiva rural. La FVMP aglutina todos los municipios de la Comunitat, y, por tanto, los afectados por la despoblación, por lo que está en posición favorable para la elaboración de los informes de perspectiva rural sobre el despoblamiento y la equidad territorial, tal como se especifica en el artículo 6 de la Ley integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial.
- Trabajar con los servicios administrativos en los municipios beneficiarios de las ayudas y subvenciones de los diferentes departamentos del Consell mediante la intervención en la tramitación administrativa y asesoramiento jurídico como apoyo a las secretarías municipales, con especial importancia, en aquellas que convoque la Dirección General con competencias en despoblación.
- Impulsar el Foro de Municipios de Interior de la FVMP para fomentar la participación de los municipios de interior de la Comunitat Valenciana en un espacio de debate consultivo y propositivo de iniciativas, actividades y programas que se lleven a cabo en materia de lucha contra la despoblación y en coordinación con otras administraciones al objeto de maximizar la eficacia en la adopción de decisiones y alcanzar mayor eficiencia en la gestión local.

### Tercera. Gastos subvencionables

1. Son susceptibles de ser financiadas por este convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad beneficiaria, necesarias para la realización de las actividades objeto de subvención que se prevén en el convenio, y que hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha final de justificación.

A fin de determinar y concretar las actividades que se tienen que desarrollar de manera conjunta y enmarcada en este convenio, anexo a este se incorpora un plan de actividades presupuestado, que forma parte del convenio y del contenido obligacional, para el desarrollo de la programación que se pretende y que hace referencia a los gastos siguientes:

- Gastos de personal, tal como se especifica a continuación:

- Personal propio de la FVMP: estos gastos se tienen que justificar mediante un certificado, en el cual se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal a la finalidad del convenio, siempre que el coste de dicha dedicación no tenga otra ayuda.
  - Personal contratado para la colaboración en este convenio: estos gastos se tienen que justificar con el contrato laboral suscrito, acompañado con la documentación acreditativa de los pagos hechos a este personal.
  - Gastos de desplazamiento y dietas. Transporte, alojamiento y manutención para presentación de Programas, desarrollo de actividades y proyectos objeto del convenio. Estos gastos son subvencionables dentro de los límites que se establecen en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 6/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, los dos del Consell.
  - Gastos vinculados a la realización de seminarios y jornadas relativos a la despoblación. Con el objetivo de ampliar los horizontes del convenio, es recomendable la asistencia a todos aquellos actos que aporten valor al trabajo de la FVMP, siempre que no influya negativamente en el desarrollo y ejecución de las labores del equipo.
  - Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales. Toda acción de comunicación deber ser respetuosa con las personas que viven en los municipios en riesgo de despoblamiento.
  - Colaboraciones y asesoramiento externo. Se propone el inicio de la realización de una nueva estrategia de planificación en cuanto a la etapa de análisis que incluya a todos los agentes implicados no solo en el proceso de reducir las desigualdades sino también contando con los principales actores afectados: los municipios y su gente.
- Gestión de la web de la RUTA 99. Es necesario adaptar y remodelar la web de la RUTA 99, con la creación de nuevos contenidos, videos atractivos y útil para la experiencia del usuario, gestión de las redes sociales, como plataforma de comunicación y promoción de los municipios incluidos en la RUTA 99.
- Contratación de ITINERA en municipios en lucha contra el despoblamiento, el objetivo es incluir a estos municipios en la contratación para abaratar costes y poder descentralizar la cultura, impulso al talento rural, que sirva como impulso, creación de experiencia e intercambio cultural.
- Contratación de programa de radio, formato documental y contenido de podcast para poner en valor nuestros municipios y aldeas de interior, resaltar las figuras de nuestras gentes y compartir las vivencias, cultura y experiencias reseñables.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, estos tendrán que cumplir los criterios de comercio justo y los requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental, de acuerdo con lo previsto en

el artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

En todo caso, tienen que cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).

2. No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos y los pagos que hayan sido efectuados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de la justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no desarrolle su tarea en el proyecto.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier clase a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
- Bienes de carácter inventariable: la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, y otros análogos.
- La realización de gastos de inversión.
- Inversiones financiadas mediante leasing (arrendamiento financiero) y renting.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una gestión de los fondos públicos inadecuada o insuficiente.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) y los impuestos personales sobre la renta (IRPF) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. La FVMP puede subcontratar actuaciones objeto de este convenio, para lo cual se tiene que ajustar al que disponen el artículo 29 y el artículo 31.3 de la LGS, así como el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS.

En caso de que se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas la realización de parte de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria tendrá que exigir a las terceras personas mencionadas que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria, de acuerdo con lo que prevé el artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

4. Todas aquellas actividades llevadas a cabo con financiación de la Generalitat tienen que contar con la publicidad institucional adecuada.

#### Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo lo establecido en este convenio, la Generalitat concederá a la FVMP una subvención por importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) para el desarrollo del programa de ayuda, colaboración y asesoramiento para paliar el despoblamiento en la Comunitat Valenciana, a cargo de la aplicación presupuestaria 05.05.03.125B00, línea nominativa S0624: «Ayuda, asesoramiento y colaboración en materia de despoblación en la Comunitat Valenciana», del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Por su parte, la FVMP tiene que acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, y también que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo establecido en el artículo 22 del reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Quinta. Compatibilidad de la subvención

Esta ayuda es compatible con cualquier otra que para la misma finalidad sea otorgada por cualquier administración o entidad pública y privada, si bien el importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, superar el coste de las actividades subvencionadas.

#### Sexta. Justificación

La justificación de la subvención por la FVMP revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y adoptará la modalidad de aportación de justificantes del gasto.

La justificación de todos los gastos inherentes al convenio relativo a los gastos de funcionamiento imputables al cumplimiento del objeto de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una copia compulsada de las nóminas y las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también puede efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



Con la finalidad de justificar documentalmente de forma adecuada y suficiente el destino de la ayuda de acuerdo con el objeto del convenio, la FVMP presentará un certificado que acredite que:

- No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada en el Convenio.
- Las facturas, nóminas y gastos presentados en la cuenta justificativa del Convenio, no han sido empleadas para justificar otras ayudas o subvenciones, conforme al porcentaje indicado.

A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad exigibles a la FVMP por la Ley 1/2022 de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, junto con la cuenta justificativa se tendrá que aportar certificado acreditativo del cumplimiento de dichas obligaciones.

Se establece como fecha tope de presentación de la documentación justificativa el 7 de diciembre de 2024. Se consideran subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha tope de la justificación.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y la revocación consiguiente. En la tramitación del procedimiento se tiene que garantizar en todo caso la audiencia de la entidad interesada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de esta puerta aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

El reintegro de la subvención se tiene que realizar en conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del título II de la LGS y en los preceptos del reglamento que la despliegan.

La ayuda concedida se verá reducida en el supuesto de que el importe justificado no logre el coste total de la actuación subvencionada. Igualmente podrá modificarse la ayuda concedida cuando la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actuación para realizar. La reducción o modificación de la ayuda concedida exigirá la

tramitación del procedimiento contradictorio correspondiente.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto elaborará la Dirección General de Administración Local de conformidad con el art. 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

#### Séptima. Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y después del certificado previo de comprobación y aprobación de los justificantes expedido por la persona titular de la dirección general competente en materia de administración local, así como de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención, y de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieron establecido y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, de acuerdo con el que establece el artículo 22.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell.

A la firma de este convenio, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 171.3.a) de la LHPSP, se anticipará a la FVMP, mediante acuerdo del Consell, el cincuenta por cien (50%) de la cantidad subvencionada para la realización de las acciones previstas en este convenio. El 50% restante se abonará después de que la FVMP justifique la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

#### Octava. No sujeción a políticas de competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza de falsear la competencia en el Mercado Común, y no favorece la entidad receptora porque esta no ejerce ninguna actividad económica.

#### Novena. Obligaciones

Además de las establecidas en los artículos 13 y 14 de la LGS y otra normativa de aplicación, se aplicarán a la FVMP, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y responder de la correcta aplicación y justificación de la subvención concedida.
- b) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la hora de aplicar las subvenciones recibidas para la financiación del proyecto y las actuaciones.
- c) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Generalitat.
- d) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto la legislación vigente.
- e) Disponer de dirección de correo electrónico habilitada, para la tramitación de los expedientes de subvención.
- f) Utilizar, en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, un lenguaje inclusivo.
- g) Comunicar al órgano instructor la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las mismas actividades y finalidades subvencionadas en el presente convenio. Esta comunicación se tendrá que efectuar tan pronto como se conozca el hecho, y se tendrá que acreditar documentalmente el importe, la procedencia y la aplicación de las citadas ayudas.
- h) Reintegrar los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la LGS y en este convenio.
- y) Declarar que no se encuentra en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 34.5 de la LGS.
- j) En relación con la transparencia, suministro de información y datos abiertos, cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.
- k) Autorizar la entidad concedente de la subvención a recaudar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la ATV, las entidades gestoras de la Seguridad Social y otras administraciones públicas competentes. En caso de no autorizar las consultas se tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos.

#### Décima. Comisión Mixta

Se constituirá una comisión mixta, como órgano de seguimiento de este convenio, para facilitar el cumplimiento de este.

Esta comisión estará integrada, por parte de la Generalitat, por la persona titular de la Dirección General de Administración Local o la persona de la Presidencia de la

Generalitat en quien delegue , que ejercerá la presidencia de la comisión y el voto de la cual dirimirá las situaciones de empate, y por una persona adscrita a esta dirección general, que ejercerá la secretaría de la comisión; y por parte de la FVMP, estará integrada por la persona titular de la Secretaría General o persona en quien delegue entre personal de la FVMP y por la persona titular de la Oficina Contra la Despoblación o persona en quien delegue.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del que se establece en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

La Comisión mixta tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio, y también adoptar las decisiones, e incluir con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
2. Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
3. Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento del objetivo consignado en el convenio suscrito.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, si procede, emita la Comisión Mixta en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas se tienen que remitir a las partes suscribientes este convenio. En el caso de la Generalitat, se tienen que remitir a la Dirección General de Administración Local.

El funcionamiento de la Comisión y la adopción de acuerdos se regularán por el que se establece en el artículo 15 y los siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de las subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS, o que sean contrarias a las obligaciones de carácter general que corresponden a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones públicas.

**Decimo primera. Vigencia y resolución del convenio**

Este convenio produce efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024 sin perjuicio que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2024 y que la justificación se realizara dentro del plazo establecido en

la clàusula sexta.

Serán causas de resolución de este convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán la liquidación, a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Décimo segunda. Modificación

Las partes firmantes pueden modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, con las limitaciones derivadas de la sujeción al régimen general de las subvenciones y, en particular, de una subvención nominativa, y se requerirán los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

#### Décimo tercera. Naturaleza del convenio

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por el que se establece en este, por los artículos de carácter básico de la LGS; por los preceptos de carácter básico del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

#### Décimo cuarta. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, a través de la comisión mixta, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, si bien se entenderá que con anterioridad se tienen que aplicar criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Décimo quinta. Invalidez de la concesión de la ayuda

Son causas de invalidez de la concesión de la ayuda las que se establecen en el artículo

36 y siguientes de la LGS.

En caso de invalidez de la concesión de la ayuda por cualquier de las causas antes mencionadas, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, tal como preceptúan los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

#### Décimo sexta. Infracciones y reintegro de la subvención

En cuanto a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, hay que ajustarse al cual se dispone en el título VI de la LGS.

Así mismo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, el incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del mencionado decreto, constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El reintegro de la subvención, en el supuesto de que concurren los supuestos que se establecen en el artículo 37 de la LGS, se tiene que realizar de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo II del título II de esta Ley y en los preceptos del Reglamento que la despliega, y también en los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

#### Décimo séptima. Publicidad

Las acciones publicitarias y de promoción se tienen que ajustar al que se establece en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés de la ciudadanía y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, la cual, en el artículo 2.1 m), incluye, dentro del concepto de publicidad institucional, la promovida por las administraciones públicas, realizada, entre otras, para apoyar a los sectores económicos valencianos, mediante la promoción de la comercialización de productos valencianos, especialmente al exterior de la Comunitat Valenciana, y de acciones que impulsan nuestra Comunitat como destino turístico.

Así mismo, cualquier campaña de publicidad o publicación institucional sufragada, total o parcialmente, con dinero público y que no sea realizada por las personas

jurídicas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la mencionada Ley también tienen que cumplir lo dispuesto en la ley mencionada.

El texto íntegro de este convenio se tiene que hacer público en el portal de transparencia de la Generalitat -Gva Oberta- y en la página web de la FVMP, según dispone la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. La publicidad de los convenios se tiene que realizar en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat.

Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba en conformidad con todo el que se ha expuesto anteriormente, firman los comparecientes, por triplicado, en el lugar y en la fecha que se indican.

El director general de Administración  
Local

El secretario general de la Federación  
Valenciana  
de Municipios y Provincias

José Antonio Redorat Fresquet

Miguel Bailach Luengo

## **ANEXO**

### **ACTIVIDADES Y COLABORACIONES A REALIZAR**

#### **1. ÁREA DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN**

- Colaborar con la Dirección General de Administración Local en la toma de contacto con los diferentes agentes tanto sociales como económicos presentes en el territorio, como por ejemplo ayuntamientos, mancomunidades, grupos de acción local, pactos y acuerdos territoriales de ocupación, agencias de ocupación y desarrollo local, asociaciones, personas emprendedoras y empresariado, escuelas taller y centros de formación profesional, entre otras.
- Programar actividades junto a la Dirección General de Administración Local en municipios en riesgo de despoblamiento, de ámbito cultural, deportivo, turístico, etc.

#### **2. ÁREA DE ACCIÓN MUNICIPAL**

- Continuar desarrollando el programa REVIU, a través del asesoramiento de familias porque se instalan con los proyectos de vida en los pueblos, articuladamente con los ayuntamientos del territorio con despoblación.
- Continuar desarrollando el programa ITINERANT, un proyecto que busca acercar a las personas profesionales del territorio a los domicilios de cada municipio pequeño en riesgo de despoblamiento, articuladamente con las mancomunidades y ayuntamientos.
- Colaborar con la Ruta 99, impulsando y realizando las gestiones necesarias para dar contenido a esta, proponiendo ideas y actividades, y participante en la organización de ellas junto a la Dirección General de Administración Local y los ayuntamientos respectivos.
- Gestionar las redes de la Ruta 99 y rehacer y mantener la página web de la Ruta 99 con los nuevos contenidos.
- Trasladar y ejecutar proyectos y programas en el territorio en colaboración con los agentes sociales y económicos del territorio creando mecanismos de gobernanza colaborativa con el territorio. Junto con los agentes del territorio localizar oportunidades para desarrollar en el territorio.
- Trabajar con los servicios administrativos en los municipios beneficiarios de las ayudas y subvenciones de los diferentes departamentos del Consell mediante la intervención en la



tramitación administrativa y asesoramiento jurídico como apoyo a las secretarías municipales, con especial importancia, en aquellas que convoque la Dirección General con competencias en despoblación.

### **3. ÁREA DE ANÁLISIS DE DATOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES.**

- Indagar e informar sobre las diferentes experiencias de éxito, en materia de acciones contra la despoblación, tanto en España como Europa, con políticas que impactan en los municipios en riesgo de despoblación.
- Elevar propuestas a la Dirección General de Administración Local, sobre las medidas de los diferentes departamentos autonómicos, e informar sobre el impacto de las políticas públicas puestas en marcha.
- Asesoramiento a la Dirección General de Administración Local sobre políticas de despoblación. Se hace necesario trasladar y elevar a la dirección general competente en materia de despoblación propuestas para llevarlas a cabo creando políticas contra la despoblación, por parte de las diferentes direcciones generales de la Generalitat estableciendo métodos de colaboración y trabajo con éstas, además de colaborar con otras administraciones como las diputaciones provinciales y el Ministerio de reto demográfico. Además, se trasladarán necesidades y problemáticas que tengas los municipios en riesgo de despoblación para poder analizarlas y actuar para poder resolverlas.
- Creación de un Dossier anual con una guía de buenas prácticas realizadas por parte de todas las entidades locales para poder trasladarlas a los ayuntamientos y mancomunidades que se encuentren en riesgo de despoblación, para facilitar los trabajos que puedan desarrollar en sus municipios para revertir la situación de despoblación.
- Redacción de informes con perspectiva rural. La FVMP aglutina todos los municipios de la Comunitat, y, por tanto, los afectados por la despoblación, por lo que está en posición favorable para la elaboración de los informes de perspectiva rural sobre el despoblamiento y la equidad territorial, tal como se especifica en el artículo 6 de la Ley integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial.

## PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

### RECURSOS HUMANOS:

Coordinación	56.500,00 €
Técnico: área ocupación, formación	27.500,00 €
Técnico.: área deporte, educación cultura e identidad	27.500,00 €
Técnico: área turismo, desarrollo programa RUTA 99	32.500,00 €
Técnico: área juventud, infraestructuras	27.500,00 €
Técnico: área servicios sociales, sanidad, ámbito social	27.500,00 €
Técnico: área económica, agricultura, ganadería, bosques	27.500,00 €
Administrativo media jornada	15.097,12 €
<b>TOTAL</b>	<b>241.597,12 €</b>

### DESPLAZAMIENTOS Y VISITAS DEL PERSONAL

Transporte	30.000,00 €
Alojamiento	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>35.000,00 €</b>

### ASESORAMIENTO MATERIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN TRAMITACIÓN DOCUMENTOS Y PROPUESTAS

A cargo del personal del FVMP	22.500 €
-------------------------------	----------

COLABORACIÓN EXTERNA	150.902,88 €
----------------------	--------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>450.000,00 €</b>
--------------------------	---------------------